ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO SOLIDARIO CON JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
ART.95 LEY 2166 DEL 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol, requiere realizar la contratación de obras civiles que permitan la reconstrucción, repotenciación y adecuación de una vivienda que fue afectada por un incendio estructural, ocurrido el día 11 de septiembre del 2024, dando cumplimiento a lo aprobado por el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, mediante acta # 012 y se articula con el Plan de Desarrollo Municipal, y la constitución política de Colombia, ya esta actividad mejoran la calidad de vida de la familia Jurado Leal, y el entorno urbanístico del barrio Florito.

El objetivo de la Administración Municipal con el desarrollo de las actividades planteadas es mejorar la calidad de vida de la familia Jurado Leal dado que se pretende reconstruir el techo, repotenciar los muros, organizar las puertas de ingreso a la vivienda y a las habitaciones, construir viga de amarre en la vivienda afectada en incendio estructural el pasado 11 de septiembre de 2024 ubicada en el barrio Florito, por lo tanto, con el desarrollo del proyecto se busca mejorar las condiciones de la familia Jurado Leal, y garantizar a mediano y largo plazo la protección y conservación del núcleo familiar, recuperar el entorno urbanístico y la seguridad del barrio Florito, el cual con la emergencia presentada se tiene en estos momentos un espacio apto para el consumo de alucinógenos, por lo cual se hace necesario mitigar este evento en la comunidad.

El municipio requiere realizar la contratación para la construcción de obras civiles que permitan la reconstrucción, repotenciación, y adecuación de la vivienda afectada por el incendio estructural ya que el municipio no cuenta con el personal idóneo para realizar esta obra, por lo tanto, el municipio requiere realizar un convenio solidario para satisfacer las necesidades de la comunidad y de la familia Jurado Leal ya que todas las actividades por realizarse serán ejecutadas por la junta de acción comunal del barrio Florito del municipio de El Peñol, realizando una contratación directa por medio de un convenio solidario, considerando que existe una mutua cooperación entre el municipio y la junta de acción comunal, además esta Junta de Acción comunal tiene la experiencia, personería jurídica vigente, y sus estatutos le permiten la ejecución del objeto del presente proceso.

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo: **DIMENSIÓN 06** EL PEÑOL AVANZA CON RESPETO AL MEDIO AMBIENTE **COMPONENTE**: **0603** GESTIÓN DEL RIESGO, **PROGRAMA:** Implementación de estrategias para la prevención y mitigación del riesgo de desastres.

CÓDIGO BPIN: 2024055410023 denominado Fortalecimiento a la gestión del riesgo en el municipio de El Peñol, Antioquia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

2.1 Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reconstrucción, repotenciación, y adecuación de vivienda afectada por incendio estructural en el barrio Florito

2.2 Alcance: Se requiere realizar trabajos como repotenciar los muros, organizar las puertas de ingreso a la vivienda y a las habitaciones, Construir viga de amarre, construcción de techo, instalación de servicios como energía, gas, agua, en la vivienda afectada en incendio estructural el pasado 11 de septiembre de 2024 ubicada en el barrio Florito para ubicar nuevamente la familia Jurado Leal en su entorno.

2.3 Especificaciones esenciales:

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR APORTE MUNICIPIO	VALOR APORTE SOLIDARIO	VALOR ACUMULADO
1	**DEMOLICIONES**							
1,1	Demolición mamposteria en ladrillo de 10 a 15 cm de espesor, incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, demolición de revoques y enchapes aplicados en el muro a demoler e instalaciones embebidas,	M2	6	$13.963,00	$83.778,00	$83.778,00	$ -	**$83.778,00**

	además recuperación de los materiales aprovechables.							
1,2	Demolición y/o retiro de mesón, cargue, transporte y botada de escombros. Incluye refuerzo e instalaciones embebidas.	ML	2	$13.963,00	$27.926,00	$27.926,00	**$ -**	**$27.926,00**
1,3	Desmonte marcos, puertas y/o ventanas, con área no mayor a 5 m2 (Incluye retiro tanto de marcos como puertas)	UND	2	$23.078,11	$46.156,23	$46.156,23	$ -	**$46.156,23**
2	**MAMPOSTERIA**							
2,1	Construcción de mamposteria en ladrillo para revocar o enchapar una cara o dos caras, de 10 x 20 x 40 cm. Espesor 10 cm. Incluye el suministro y transporte del ladrillo, el mortero de pega 1:4 espesor max=0.015m y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	M2	22,5	$41.209,21	$927.207,28	$927.207,28	$ -	**$927.207,28**
3	**MORTEROS Y CONCRETOS**							
3,1	Suminsitro de concreto de 21 Mpa, para construcción de elementos de confinamiento (vigas, dinteles, cintas de amarre). Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta de primera calidad en súper T de 19 mm o equivalente, suministro, transporte, armado y desarmado de la obra falsa requerida, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem.	M3	3,3	$796.367,00	$2.628.011,10	$2.628.011,10	$ -	**$2.628.011,10**

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

3,2	Construcción de piso en mortero 1:4 de nivelación, espesor de 0.05m. Incluye suministro y transporte de los materiales y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	M2	40	$34.480,00	$1.379.200,00	$1.379.200,00	$ -	**$1.379.200,00**
3,3	Colocación de revoque con mortero 1:4 impermeabilizado , en muros. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	M2	20	$27.700,00	$554.000,00	$554.000,00	$ -	**$554.000,00**
4	**ACEROS**							
4,1	Suministro, transporte, figurado e instalación de acero corrugado 3/8", para elementos de confinamiento. Incluye alambre, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	KG	104	$6.465,00	$672.360,00	$672.360,00	$ -	**$672.360,00**
5	**REDES E INSTALACIONES**							
5,1	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de toma doble con polo a tierra . Incluye toma, la tapa, cajas con tapa suplemento,, conectores de conexión y empalme, adaptadores terminales, curvas, pega pvc, tornillos, y demás accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	6	$14.438,00	$86.628,00	$86.628,00	$ -	**$86.628,00**
5,2	Suministro, transporte e instalación de materiales para salida eléctrica de interruptor sencillo o doble de alumbrado. Incluye el interruptor, tapa, cajas con tapa suplemento, adaptadores, curvas, pega pvc,conectores de conexión y empalme, tornillos, y demás elementos y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	6	$12.338,00	$74.028,00	$74.028,00	$ -	**$74.028,00**

5,3	Suministro, transporte e instalación de interruptor automático monopolar enchufable (Breaker) de 15 - 50 Amp, tipo SWD, ICC=10 KA,120/240V no reparable, sellado y contramarcado. Certificación RETIE, UL, SA.	UND	4	$22.575,00	$90.300,00	$90.300,00	$ -	**$90.300,00**
5,4	Suministro, transporte e intslacion de plafon losa c/retie, incluye accesorios y demás elementos para su correcto funcionamiento.	UND	7	$6.720,00	$47.040,00	$47.040,00	$ -	**47.040,00**
5,5	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC de 1/2" por muro y piso. Incluye cable rigido centelsa #12 y #14, obra civil, pega pvc mas limpiador, curvas, adaptadores, resanes en mortero 1:4 y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	ML	90	$15.422,00	$1.387.980,00	$1.387.980,00	$ -	**$1.387.980,00**
5,6	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC-P, RDE 9, 500 PSI, diámetro 1/2", incluye todos los accesorios en PVC de diámetro 1/2" incluyendo todos los accesorios reducidos que se requieran para su correcta instalación. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador, soldadura y teflón apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Se debe garantizar la correcta instalación y funcionamiento. Incluye además las perforaciones (canchas) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales o donde indique la interventoría.	ML	6	$6.581,00	$39.486,00	$39.486,00	$ -	**$39.486,00**
6	**VARIOS**							

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

6,1	Suministro, transporte y colocación de lavaplatos en acero inoxidable 1,5 mtrs y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	1	$382.050,00	$382.050,00	$382.050,00	$ -	**$382.050,00**
7	**CUBIERTA**							
7,1	Mano de obra para la instalacion de largeros, viga, tejas y demás elementos que conforman la cubierta.	JORN	4	$180.833,13	$723.332,54	$180.833,13	$542.499,40	**$723.332,54**
COSTO DIRECTO					**$9.149.483,14**	**$8.606.983,74**	**$542.499,40**	**$9.149.483,14**
AU (15%)								**$1.372.422,47**
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO								**$9.979.406,21**
VALOR TOTAL APORTE SOLIDARIO								**$542.499,40**
VALOR TOTAL VIVIENDA FLORITO								**$10.521.905,61**

2.4 Identificación del contrato a celebrar: Convenio Solidario.

2.5 Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:
http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
72000000	72120000	72121100		Servicio de construcción de edificios comerciales y e oficina
40000000	40180000	40183000	40183002	Tubería de plástico PVC
72000000	72100000	72101500		Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72150000	72151900	72151905	Servicio de mampostería en bloques de concreto
73000000	73150000	73151800	73151801	Servicios de enchape

2.6 Origen de los recursos:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1847	23202020092601	Gestión del riesgo de desastres (Acuerdo 02/2019, Decret	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reconstrucción, repotenciación, y adecuación de vivienda afectada por incendio estructural en el barrio Florito	$9.979.406

2.7 Obligaciones del Solidario:

a. Cumplir con el objeto del convenio
b. Realiza un aporte de **quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos ($542.499)**
c. Elaborar los respectivos informes técnicos y actas de avance necesarias para el pago por parte del Municipio.
d. Velar por la seguridad de los empleados que disponga para la labor, esto incluye todos los elementos de protección y bioseguridad.
e. Suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
f. Hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.
g. Suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.
h. Ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo al presupuesto contemplado.
i. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
j. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del proceso.
k. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del proceso.
l. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
m. Presentar oportunamente, en los términos del presente proceso, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que lo componen y sustenten el logro de los productos pactados.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

n. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
o. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
p. Las demás que demande la naturaleza de este proceso.
q. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto

2.8 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

A cargo del MUNICIPIO DE EL PEÑOL estarán las siguientes obligaciones:

a. Poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente proceso.
b. El municipio aportará la suma de **nueve millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos ML ($9.979.406).**
c. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soportan la ejecución de este proceso.
d. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del proceso.
e. Prestarle toda la colaboración al solidario para que el objeto del proceso se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
f. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el solidario le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso.
g. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Proceso, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
h. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del proceso y participar de los eventos significativos del proceso.
i. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del proceso, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del proceso.

2.9 Plazo: El proceso tiene un plazo de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del proceso.

2.10 Lugar de ejecución: Vivienda ubicada en la Calle 9 N° 8-04, Barrio Florito del municipio de El Peñol.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($10.521.905) IVA incluido y demás impuestos SI APLICA.

El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes

3.1 Aporte municipio en dinero: La suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ML ($9.979.406)**

3.2 Aporte solidario: **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($542.499)** Representado en mano de obra para la instalación de largueros, viga, tejas y demás elementos que conforman la cubierta.

3.1 Forma de pago:

El Municipio de El Peñol realizará los pagos al solidario mediante actas de avance hasta cumplir con el valor total contemplado en la ficha técnica del proceso, una vez se evidencie el cumplimiento total de las actividades descritas en cada ítem.

El Solidario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.
2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando evidencias de ejecución (indicar las que apliquen según las obligaciones y forma de pago.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del proceso deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de El Peñol y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
5. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
6. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
7. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
8. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
9. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Municipio de El Peñol; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos de los aportes el Municipio, el Solidario entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho

documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que la Junta de Acción Comunal del barrio Florito, está en la capacidad de realizar obras civiles y adquisición de material para las actividades enmarcadas en la ficha técnica del presente proceso, pues cuentan con la Mano de obra calificada y No calificada para realizar las actividades, previo diagnóstico elaborado por la secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Municipio.

4.1 ANÁLISIS FINANCIERO.

El municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permita la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual.

4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los municipios del país deben realizar procesos de contratación, Las juntas de acciones comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de obras que se enmarcan en el mantenimiento de sistemas sépticos en los centros educativos rurales, máximo cuando estos procesos se encuentran dentro su municipio de influencia donde ellas tienen su radio de acción, conocen el terreno, y su ubicación, muchas veces son los propios perjudicados y además cuentan con experiencia en este tipo de actividades.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

RELACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
MVF-SPIF-SMMC-108-2020	MEJORAMIENTO DE LAS CASAS COMUNITARIAS DE LAS COMUNIDADES DE SANTA MARÍA Y PALO BLANCO – ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE, ANTIOQUÍA.	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	$24.499.875
MC-042-2022	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INDIGENA EN EL RESGUARDO INDIGENA JAIKERAZABI EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL RESGUARDO INDIGENA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MUTATA Y EL RESGUARDO INDIGENA JAIKERAZABI	MUNICIPIO DE MUTATÁ	$24.500.000

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
MC–067-2021	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	$18.358.892

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
MC-021-2021	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE VIVIENDA EN ALTO RIESGO POR CAUSA DE DIFERENTES FENOMENOS NATURALES EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	$8.819.870

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los

organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 7º de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado la Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3º de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los

Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que "[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. que estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los Organismos de Acción Comunal.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden "Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial", y "[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.", respectivamente.

Que la JAC fue constituida en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica N° 30 del 23 de octubre de 1981, expedida por ministerio de interior, la cual se encuentra vigente.

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que la JAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

a. Perfil e idoneidad del solidario.

Acreditar la calidad de organismo de acción comunal de primer o segundo grado.

Contar con experiencia en la ejecución de obras civiles por valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**				¿Cómo se realiza el monitoreo?	**Periodicidad ¿Cuándo?**

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

2	1
General	General
Interno	Interno
Ejecución	Contratación
Económico / Regulatorio	Regulatorio
Riesgo por cambios no previstos regulatorios, normativos, administrativos, legales y tributarios, sucedidos con posterioridad a la adjudicación del contrato y que probadamente afecten, favorable o desfavorablemente, la ejecución del contrato, en las actividades	Riesgo de retraso en la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato y/o en el cumplimiento de la Orden de Inicio del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA.
Imposibilidad de ejecutar el contrato, por des financiación del mismo. Sobrecostos y necesidad de equilibrar los contratos.	Realizar el suministro de manera eficiente y en los términos pactados.
1	1
4	4
2	2
Bajo	Bajo
Entidad Estatal	Entidad Estatal
Contar con margen de imprevistos para sobrellevar lo que pueda ocurrir en el contrato	Realizar la suscripción del contrato de acuerdo a los tiempos estipulados para ello
1	1
3	3
1	1
Bajo	Bajo
No	Si
Entidad Estatal / Contratita	Entidad Estatal
De acuerdo a la normatividad	Inmediata
Actualización constante de la normatividad	Verificación de requisitos de perfección del contrato
En cada uno de los seguimientos realizados a la ejecución del contrato	Al iniciar cada contrato

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

4	3
Especifico	Especifico
Extremo	Externo
Ejecución	Ejecución
Económico/ Social/ Político/ Financiero	Operacional
Riesgo de corrupción por parte del Contratista	Riesgo de escasez o dificultad de consecución de cualquier tipo de recurso, personal y/o insumos para la ejecución del Contrato.
Afectación al buen nombre de la entidad. Posibles condenas o investigaciones a los funcionarios. Afectación en el presupuesto del contrato, y posibles incumplimientos o disminución de las calidades a	Retrasos o incluso posibles incumplimientos, que impedirían satisfacer las necesidades del suministro objeto del presente contrato
1	1
1	1
2	2
Bajo	Bajo
Entidad Estatal / Contratista	Contratista
Compromiso de las partes a ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a las normas legales y amparados en los principios de buena fe	Compromiso del contratista a entregar, suministrar o ejecutar lo requerido
4	1
4	1
4	2
Medio	Bajo
Si	Si
Entidad Estatal / Contratista	Contratista
Inmediato	Inmediata
Realizar una supervisión constante para verificar la inversión y utilización de los recursos asignados al contrato	El contratista al momento de presentar la propuesta debe verificar la existencia de los suministros
Mensual	Al inicio de ejecución del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del convenio. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio de interventoría, por parte de La Entidad, cuando no se requieren conocimientos especializados.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable

11. ANEXOS

- Ficha Técnica
- Certificado de disponibilidad presupuestal

El Peñol, 8 de noviembre del 2024

SANDRA PATRICIA ARENAS GARCIA
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Martha María Vergara Castaño Coordinadora de gestión del riesgo de desastres	
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación - Contratista	
Revisado por	Andrés Felipe Hernández Profesional de apoyo Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Andres Hernandez
Revisado por	Inés Elena Montoya González Asesora Jurídica	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velázquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 64	Fecha: 14 de noviembre de 2024

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Señal Textos Ltda. 2008

DA 02842632

286-18-A

ESCRITURA PUBLICA 6 6 0

SEISCIENTOS SESENTA

COMPRAVENTA

CANCELACION AFECTACION

DE: URIEL SALAZAR SALAZAR

A : LUZ MARINA LEAL ALZATE

.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA:018-95929.

CEDULA CATASTRAL: 541-01-004-005-00035-00000000

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO:EL PEÑOL.

VEREDA : GUAMITO

.....

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE ESCRITURA: 660

DE FECHA: 21 OCT 2008

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA de El Peñol (ANTIOQUIA)

.....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

0702: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

0125: COMPRAVENTA

CUANTIA: $1.700.000

.....

- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

URIEL SALAZAR SALAZAR,C.C. # 98.473.656,

MARIA ALICIA HENAO HERNANDEZC.C. # 21.668.331,

LUZ MARINA LEAL ALZATE,C.C. # 42.841.560.

SAMUEL ARTURO HENAO ARIAS

Notario Unico de El Peñol

Samuel Arturo Henao Arias
Notario Unico de El Peñol

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En el Municipio de El Peñol, Cabecera de Circuito de Notaría, Departamento de Antioquia, República de Colombia a VEINTIUNO DE OCTUBRE (21-10-2008) DE DOS MIL OCHO, ante mí, SAMUEL ARTURO HENAO ARIAS, Notario único del citado circuito, COMPARECIERON: URIEL SALAZAR SALAZAR y MARIA ALICIA HENAO HERNANDEZ, quienes dijeron ser casados, cónyuges entre sí, sociedad conyugal vigente, mayores y vecinos de El Peñol, quienes se identificaron en su orden con Cédulas de Ciudadanía Nros: 98.473.656 y 21.668.331, quienes obran en nombre propio, EXPUSIERON: PRIMERO: Que en calidad de cónyuges, sociedad conyugal vigente, DECLARAN LEVANTADA O CANCELADA la Afectación a Vivienda Familiar que pesa sobre el inmueble objeto de esta Escritura, identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 018-95929, cuyos linderos, modo de adquisición y demás características se describirán en las cláusulas siguientes. Dicha afectación se constituyó por Escritura Nº 13 del 15-01-2001, de la Notaría Unica de El Peñol, quedando dicho inmueble libre de la citada limitación e ingrese al patrimonio particular del adquirente

C O M P R A V E N T A:

Presente nuevamente: URIEL SALAZAR SALAZAR, de las condiciones civiles anotadas, obrando en nombre propio, DIJO: SEGUNDO: Que transmite a título de VENTA en favor de: LUZ MARINA LEAL ALZATE, el derecho de propiedad, posesión y dominio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, con casa de habitación, demás mejoras y anexidades, situado en el área sub-urbana del Municipio de EL PEÑOL, Antioquia, paraje de GUAMITO, en el sector denominado SAN JOSE-LA ESTRELLA, con área aproximada de cuarenta (40.oo) metros cuadrados, no obstante lo cual se enajena como cuerpo cierto por los siguientes linderos, según antetítulo: Por el frente, u Occidente, con una Calle Nueva de propiedad del vendedor, en 2.50 metros; por el sur, con Floro Hincapié; por la parte de abajo u Oriente, con Nepomuceno Ramírez G., y por el Norte, con

Señal Textos Ltda. 2008

DA 02842633

predio vendido a Luis Arnulfo Acevedo. TERCERO: Que adquirió por compra según escritura Nº 13 del 15-01-2001 de la Notaría de El Peñol, registrada en la matrícula Inmobiliaria Nro: 018-95929 CUARTO: Que el precio de esta venta es la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) m.l., los cuales declara el vendedor haber recibido a satisfacción. QUINTO: Manifiesta el vendedor que el inmueble que se vende, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha vendido, ni prometido en venta, que se encuentra libre de embargos, hipotecas, demandas, y en general de cualquier limitación o gravamen, y se obliga al sanea-miento de esta venta en los casos de la ley.- SEXTO: Que en esta venta quedan incluídas todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble en referencia, el cual se entrega al comprador sin reserva ni limitación alguna..... Presente la señora: LUZ MARINA LEAL ALZATE, quien dijo ser casada, sociedad conyugal vigente, vecina de EL PEÑOL, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro: 42.841.560, quien obra en nombre propio, DIJO: a.-) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se le hace y que ha recibido a satisfacción el inmueble que adquiere .. B.-) Que para los efectos de lo previsto en la Ley 258/96 manifiesta bajo juramento que es casada, sociedad conyugal vigente con GEOVANNY JURADO DUQUE, C.C. 15.433.906, y que este inmueble estará destinado a la habitación familiar, y que no tienen otro inmueble afectado, por lo cual, SE DEJA CONSTANCIA que POR MINISTERIO DE LA LEY, este inmueble queda CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (Instructiva 01-46) LEY 258 DE 1996: El Notario advirtió a los otorgantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Se advirtió a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente,

Samuel Arturo Arango Arias
Notario Único de El Peñol

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Artículo 37, Decreto 960/1970)
Además se exhorta al comprador, sobre la conveniencia de exigirle al vendedor que el inmueble se encuentre a paz y salvo por concepto de los servicios públicos correspondientes al inmueble que por este acto se enajena
COMPROBANTES FISCALES:
Presentaron Paz y Salvo Predial # 971585, del Municipio de EL PEÑOL, POR TODO CONCEPTO, sobre el siguiente predio: BARRIO 4, MANZ 5, LOTE 35.- AVALUO TOTAL DE: $1.692.000.- VIGENCIA: 2008.- MATRICULA: 018-95929
CEDULA CATASTRAL: 541-01-004-005-00035-00000000
Derechos Notariales $76.771, Resoluc. 8850 de 2007.- IVA $12.283.- RECAUDOS $ 6.600.- RETENCION: $ 17.000.- Leído este instrumento a los otorgantes, lo aprobaron y lo firman por ante mí.-
Se extendió en las hojas Nros: DA-02842632/2633.-

Uriel. SALAZAR
URIEL SALAZAR SALAZAR..... SE IMPRIME HUELLA INDICE DERECHO



Maria Alicia Henao Hernandes
MARIA ALICIA HENAO HERNANDEZ..... SE IMPRIME HUELLA INDICE DERECHO



luz Marina leal Alzate
LUZ MARINA LEAL ALZATE..... SE IMPRIME HUELLA INDICE DERECHO



NOTARIA UNICA DE EL PEÑOL (ANT.)
Es fiel y 1ª copia tomada del original, en DOS hojas útiles, destinadas para: COMPRADORA. Esc. 660
El Peñol (Ant.) 21 OCT 2008

SAMUEL ARTEAGA HENAO ARIAS
NOTARIO

Notaría Unica del Círculo de El Peñol (Ant.)
SAMUEL ARTEAGA HENAO ARIAS
NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Noviembre de 2008 a las 05:51:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-9811 se calificaron las siguientes matriculas:
95929

Nro Matricula: 95929

CIRCULO DE REGISTRO: 018 MARINILLA No. Catastro:
MUNICIPIO: PENOL DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION DENOMINADO "SAN JOSE-LA ESTRELLA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-11-2008 Radicacion: 2008-9811
Documento: ESCRITURA 660 del: 21-10-2008 NOTARIA de EL PE/OL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FLIAR.
Se cancela la anotacion No. 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HENAO HERNANDEZ MARIA ALICIA 21668331
A: SALAZAR SALAZAR URIEL 98473656

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-11-2008 Radicacion: 2008-9811
Documento: ESCRITURA 660 del: 21-10-2008 NOTARIA de EL PE/OL VALOR ACTO: $ 1,700,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR SALAZAR URIEL 98473656
A: LEAL ALZATE LUZ MARINA 42841560 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-11-2008 Radicacion: 2008-9811
Documento: ESCRITURA 660 del: 21-10-2008 NOTARIA de EL PE/OL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JURADO DUQUE GEOVANNY 15433906
A: LEAL ALZATE LUZ MARINA 42841560

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador Firma

CALIFI03,301

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA